



Oficio – Circular nº 4/2023.

INDICACIÓN CONSUMO DE CONTRAETIQUETAS Y/O PRECINTAS EN LAS FICHAS DE MOVIMIENTOS DE VINOS.

El Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Calificada Rioja, PDO-ES-A0117, tiene establecido en su apartado 8.b.10.3 (PRUEBAS DE CONFORMIDAD) que *cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, irán provistos de precintas de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas, expedidas por el Consejo Regulador, y siempre en forma que no permita una segunda utilización. Deberá existir correspondencia entre las contraetiquetas, etiquetas y elementos de control del Consejo Regulador.*

En consecuencia, deberá darse salida a un número de contraetiquetas y/ o precintas igual al número de envases empleados en el asiento correspondiente de las Fichas de Movimientos de Vinos.

A la vista de lo anterior, el Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja reunido en sesión de 23 de junio de 2023, ha acordado:

PRIMERO.- Que en los recuentos de documentos de garantía de origen, contraetiquetas y precintas, llevados a cabo por el Órgano de Control a partir del 1 de enero de 2024, se admita un margen máximo de deterioro del 1%.

SEGUNDO.- En el caso de un deterioro superior a este margen, y con independencia de la causa que lo ha provocado, deberá ponerse dicha circunstancia en conocimiento del Órgano de Control del Consejo Regulador a la mayor brevedad posible, debiendo conservar las contraetiquetas y/o precintas deterioradas para su posterior comprobación.

TERCERO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Regulador reunido en sesión de 16 de abril de 1991 y publicitados a través del Oficio Circular nº 15/91, *Indicación consumo de contraetiquetas en Ficha de Movimientos Vino.*

Logroño, a 23 de junio de 2023.
EL PRESIDENTE,

Fernando Ezquerro Cuevas